



INFOLEJ
211-LXIII

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO.

ACTA DE AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA No. 010/2023

En la población de Huejuquilla el Alto, Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco siendo las 08:15 Ocho horas quince minutos del día 17 diecisiete del mes de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, habiendo sido citados oportunamente por instrucciones del C. Presidenta Municipal en funciones, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, el C. José Benjamín Hernández Báez, Síndico Municipal y Secretario General y los C.C. Jerardo Benítez Oronia; Lic. Olga Alicia Costilla Haro, Lic. Omar Alexis Becerra Arellano, C. Adriana de Robles Cruz, C. Lorena López Cruz, C. Saúl Muñoz Ortiz, C. Walquiria Medina Sánchez, Lic. Canna Muniz Guardado, y la C. Canna Reyes Rodríguez, Regidores Propietarios, quienes conforman la totalidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco; con el objeto de celebrar la **Décima Reunión con carácter de Extraordinaria del Año 2023** del H. Ayuntamiento de la actual Administración Municipal 2021-2024, en atención a lo que dispone el Artículo 15 y los artículos 117 de la Constitución Política, y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo tanto, se suscribe la presente correspondiente al **Acta número 010/2023 (Decima del año dos mil veintitrés)**, bajo el siguiente:

08364

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
18 JUL 2023
HORA 11:32

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quorum legal.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Lectura, revisión y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Se presenta para su conocimiento, análisis y aprobación el **Acuerdo Legislativo Número 29218/LXIII/23** por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que se nos envía y hace llegar de la manera más atenta por el la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos a tal acuerdo en Referencia para los efectos procedentes.
- 5.- Se presenta para su conocimiento, análisis y aprobación el **Acuerdo Legislativo Número 29229/LXIII/23** por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que se nos envía y hace llegar de la manera más atenta por el la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos a tal acuerdo en Referencia para los efectos procedentes.
- 6.- Se presenta para su conocimiento, análisis y aprobación el Acuerdo para que el municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco se adhiera al Esquema de Potenciación del FIEEF, derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebró el Gobierno del Estado y se autoriza a la Presidenta Municipal C. Gloria Elena Moreno Muñoz firmar la Carta Compromiso que sustenta dicha adhesión.
- 7.- Clausura de la Sesión.

Jerardo B.O.

Lorena Lopez Cruz

Adriana de Robles Cruz





INICIO DE EXPOSICION DE PUNTOS EN SESION:

En el punto **UNO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 01 uno**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, saluda a los presentes y procede a nombrar lista de asistencia, misma que arrojó la **PRESENCIA DE 09 NUEVE REGIDORES Y 02 AUSENCIAS DE REGIDORES**, por lo que encontrándose **LA MAYORIA DE LOS ASISTENTES** de este H. Cuerpo Edificio, se procedió a declarar Quorum legal y abierta la sesión para los puntos de interés que se tocan y por lo cual se convoca en **Carácter Extraordinaria** esta Sesión de Cabildo, con lo cual serán válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen de acuerdo a lo que estipula la **Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en sus artículos 29, 30, 34, 35 y 36, donde la votación se realizara alzando el dedo índice y de forma verbal a la vez a pregunta abierta, por lo anterior expuesto se da por agotado este punto.

Por lo que habiéndose leído se somete a la votación del Ayuntamiento siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Regidoras presentes, con **09 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el punto **DOS** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 02 dos**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, se sirve a dar lectura a los puntos contenidos en el Orden del día, por lo que habiéndose leído se somete a la votación del Ayuntamiento siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Regidoras presentes, con **09 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el punto **TRES** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 3 tres**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, solicita que se dispense la lectura de la anterior acta de cabildo, ya que la misma fue firmada por la totalidad de los regidores y con ello solo se somete a la aprobación del Orden del día, por lo que se somete a la votación del H. Ayuntamiento, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Regidoras presentes, con **09 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el punto **CUATRO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 4 cuatro**.

En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al punto contenido que refiere a la Exposición y hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por **Decreto 29218/LXIII/23** se aprobó **reformular los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:



“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO”, para establecer como requisito para ser Diputado, Gobernador, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, Síndico y Regidor, el no haber sido condenado por los delitos de abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y/o parricidio, de conformidad con la siguiente:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

El que suscribe, Diputado Jorge Antonio Chávez Ambríz, Presidente de la Junta Directiva de la comisión de Puntos Constitucionales y Electorales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 5.4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2022.

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.	DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco
Artículo 21.- [...] I a X. [...] XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar , así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios. [...]	Artículo 21.- <i>En los términos del dictamen</i>
Artículo 37.- [...] I a III. [...] IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por	Artículo 37.- [...] I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; II. [...]

Lorena Lopez Cruz
 B.O.
 Jovardo

Adriana de Robles Cruz
 Juntas

<p>razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>V y VI. [...]</p>	<p>III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;</p> <p>IV. En los términos del dictamen.</p> <p>V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>VI. [...]</p>
<p>Artículo 63. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Es requisito para ser Juez de primera instancia, menor o de paz no tener sentencia condenatoria que haya causado estado por el delito de abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>	<p>Artículo 63. <i>[se suprime la propuesta de reforma]</i></p>
<p>Artículo 74.- [...]</p> <p>I y II. [...]</p> <p>III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p>	<p>Artículo 74.- [...]</p> <p>I y II. [...]</p> <p>III. En los términos del dictamen.</p> <p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente</p>
<p>IV a IX. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;</p> <p>V a IX. [...]</p>

Fernando B.O.
 Lorena Lopez Cruz

Adriana de Robles Cruz





TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco".

Por lo que una vez votada en el Plena del Congreso quedo APROBADA LA INICIATIVA DE LEY PARA SU APROBACION EN SESION DE CABILDO DEL H: AYUNTAMIENTO DE HUEJUQUILLA EL ALTO DE LA FORMA SIGUIENTE QUEDANDO DICHA INICIATIVA DE LA SIGUIENTE FORMA:

NÚMERO 29218/LXIII/23

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21.- [...]

1 a X. [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

[...]

Artículo 37.- [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. [...]

Lorena Lopez Cruz

Gerardo B.O.

Abramo de Robles Cruz



Artículo 74. [...]

I. y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V a IX. [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Acuerdos.

Por lo anterior, en uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede para el desahogo de este punto del orden del día, indica que pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos de **APROBAR LA INICIATIVA DE LEY de modificar los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se aprueban por **UNANIMIDAD de los Regidores y Regidoras presentes, con 09 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra,** lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el punto **CINCO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del Punto **número 5 cinco.**

En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al punto contenido que refiere a la Exposición y hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto **29229/LXIII/23** se aprobó reformar el artículo **57** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO”, la presente iniciativa tiene por objetivo proponer a esa Soberanía reformar el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, ya efecto de garantizar la suficiencia presupuestal del Poder Judicial a nivel constitucional para fortalecer su autonomía e independencia.

En este sentido, se propone establecer que el presupuesto del Poder Judicial no pueda ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal de que se trate. De igual manera, se propone determinar una distribución de acuerdo a las necesidades de cada ente integrante del Poder Judicial, por lo que el setenta por ciento se destinaría al Consejo de la Judicatura, el veinte por ciento al Supremo Tribunal de Justicia y el cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

Finalmente, el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado que se asigne al Poder Judicial, deberá destinarse a la realización de proyectos específicos de infraestructura, para lo cual el Poder Judicial deberá presentar los proyectos y la documentación que justifique su viabilidad.

Por lo que una vez expuesto en el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco a su debate y discusión, se aprueba de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 2.8 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 140 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2023

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 57. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:</p> <p>Sin correlativo</p> <p>I. El presupuesto ordinario del Poder</p>	<p>Artículo 57. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>Cuando el presupuesto no mantenga un crecimiento equivalente al valor de la inflación, la asignación presupuestal del Poder Judicial deberá de considerarlo en el porcentaje que se le asigne, el cual será distribuido de la siguiente forma:</p> <p>I. En los términos del dictamen.</p>
<p>cinco por ciento del presupuesto de</p>	

Gerardo Lopez Cruz



Gerardo B.O.



Arriana de Robles Cruz




<p>egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;</p> <p>b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y</p> <p>c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.</p> <p>II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>a) <i>En los términos del dictamen.</i></p> <p>b) <i>En los términos del dictamen.</i></p> <p>c) <i>En los términos del dictamen.</i></p> <p>ii. <i>En los términos del dictamen.</i></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
--	---

Transitorios	
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>	<p>PRIMERO. <i>En los términos del dictamen.</i></p>
<p>SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la provección. programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>SEGUNDO. <i>En los términos del dictamen.</i></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>TERCERO. Para los efectos de lo aprobado en el presente decreto, en la que respecta al artículo 57 fracción II, el Poder Judicial, por medio de quien presida el Supremo Tribunal de Justicia, durante los meses de enero y julio deberá rendir un informe semestral de avance ante un Comité de Evaluación y Seguimiento en donde dé cuenta de los proyectos específicos de infraestructura asignados.</p> <p>El Comité deberá de estar integrado por 5 personas a convocatoria por parte del Comité de Participación Social, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar y dar seguimiento a los proyectos específicos de infraestructura.</p>

[Handwritten signature]

Lorena Lopez Cruz

[Handwritten signature]

Gerardo B.O.

[Handwritten signature]

Adriano de Robles Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por lo que una vez votada en el Plena del Congreso quedo APROBADA LA INICIATIVA DE LEY PARA SU APROBACION EN SESION DE CABILDO DEL H: AYUNTAMIENTO DE HUEJUQUILLA EL ALTO DE LA FORMA SIGUIENTE QUEDANDO DICHA INICIATIVA DE LA SIGUIENTE FORMA:

NÚMERO 29229/LXIII/23

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijara los terminos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

Verónica López Cruz
B.O.
Gerardo

Abraán de Robles Cruz





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Acuerdos.

Por lo anterior, en uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede para el desahogo de este punto del orden del día, indica que pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos de **APROBAR LA INICIATIVA DE LEY de modificar el artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se aprueban por **UNANIMIDAD de los Regidores y Regidoras presentes, con 09 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra,** lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el punto **SEIS** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del Punto **número 6 seis.**

En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al punto contenido que refiere a la Exposición y hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento de exponer para su conocimiento, análisis y aprobación el Acuerdo para que el municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco se adhiera al Esquema de Potenciación del FIEEF, derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebró el Gobierno del Estado y se autoriza a la Presidenta Municipal C. Gloria Elena Moreno Muñoz firmar la Carta Compromiso que sustenta dicha adhesión en los siguientes términos:

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Hacienda Pública a través de la **Estrategia Esquema Potenciación FIEEF Municipios Adhesión de Municipios,** llevara a cabo la **vigilancia de la distribución de los recursos financieros Federales hacia los municipios del Estado.**

Derivado de los trabajos se tiene que el pasado 4 de mayo de 2023 la SHP entregó en la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP la Carta de Ratificación firmada por el Secretario de la Hacienda Pública con lo cual se formaliza la participación del estado en el nuevo esquema de potenciación de recursos bajo el mismo Convenio celebrado durante el ejercicio fiscal 2020. (Autorizado por el artículo CUARTO transitorio de la LIE 2023).

Lo anterior implica que el estado recibirá recursos derivados del esquema de potenciación del FEIEF para compensar el faltante con respecto a las participaciones que tenía programadas para 2023, y **deberá en su caso transferir la parte que según la LFRH, las Reglas de Operación del FEIEF, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios corresponda a los municipios que manifiesten su conformidad de adherirse al esquema; y asumir los compromisos en conjunto con el estado.**

Los recursos, de acuerdo con lo comentado por la SHCP se ministrarán al estado en el mes de julio; por lo que se estima estar transfiriéndolos a municipios previa entrega por parte del municipio del instrumento mediante el cual accedan a participar en el esquema y asuman los compromisos que en conjunto con el estado se requieren para obtener los recursos.

No obstante los municipios deben acordar su participación en el esquema que les brindaría recursos potenciados del FEIEF porque así lo establece el Convenio firmado por el estado para acceder a estos recursos del esquema de potenciación en virtud de que del mismo pueden derivar compensaciones que afecten hasta un 4% del FGP en la proporción que les corresponda.

En las declaraciones del Convenio de "Vehículo de Potenciación" en la declaración II inciso f, se precisa la manifestación de las partes de que se:

"[El estado.] Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento incluyendo, en su caso, las autorizaciones de las autoridades correspondientes y en su caso, aquellas autorizaciones necesarias de sus municipios en relación con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio."

El tercer párrafo del artículo 9 de la LCF se establece lo siguiente:

"No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice." (Énfasis propio)

En virtud de lo anterior se requiere por parte de cada municipio que desee acceder a la compensación:

1) Entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública, carta compromiso mediante la cual:

El municipio cede al Estado el derecho de recibir en el futuro los recursos que de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, le corresponda recibir por concepto de FEIEF correspondientes a la compensación de la caía de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable en tanto no se finiquiten los compromisos adquiridos por la participación del estado en la el esquema de dicho fondo para que por su conducto o el de la SHCP sean canalizados al vehículo de potenciación para el pago de las obligaciones de dicho esquema.



Se establezca que en caso de que los recursos que el estado y los municipios aporten de la proporción que les corresponda de recursos futuros del FEIEF no resulten suficientes y la SHCP determine cantidades faltantes a cargo del Estado de Jalisco para el pago de las obligaciones que se deriven del esquema de potenciación; el municipio autoriza al estado la compensación en la proporción en que el municipio se haya beneficiado de los recursos de la potenciación, por un monto equivalente de hasta el 4 por ciento del Fondo General de Participaciones de cada año calendario a fin de hacer frente a las obligaciones derivadas del esquema de potenciación.

Acuerdos.

Por lo anterior, en uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede para el desahogo de este punto del orden del día, indica que pongo a su amable consideración el contenido de lo citado anteriormente, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos de **APROBAR el Acuerdo para que el municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco se adhiera al Esquema de Potenciación del FIEEF, derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebró el Gobierno del Estado y se autoriza a la Presidenta Municipal C. Gloria Elena Moreno Muñoz firmar la Carta Compromiso que sustenta dicha adhesión.**

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea, se aprueba este punto y su acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Regidoras presentes, con **09 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el punto **SIETE** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 07 SIETE**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al cierre de esta sesión extraordinaria, donde habiéndose desahogado los puntos del Orden del día, se da las gracias a las Regidoras y a los Regidores por su asistencia y se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

No habiendo otro asunto más que tratar se da por terminada la sesión siendo las 08:41 Ocho horas con cuarenta y un minutos del día 17 de Julio de 2023, diecisiete de julio de Dos Mil Veintitrés, y se les convoca para la próxima sesión que con carácter ordinaria tendrá verificativa el día **16 de Agosto del año 2023, dieciséis de Agosto del año dos mil veintitrés**, en punto de las **20:00** Horas en la sala de sesiones del ayuntamiento, levantando la presente constancia y firmando en ella los que intervinieron, quisieron, supieron y consideraron en hacerlo, en unión con e suscrito Secretario General de este Ayuntamiento, que Autoriza y -----

-----DA FE.



C. GLORIA ELENA MORENO MUÑOZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Handwritten signature]

C. JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ
SINDICO

[Handwritten signature]

C. JERARDO BENITEZ ORONIA.
REGIDOR

[Handwritten signature]

LIC. OLGA ALICIA COSTILLA HARO.
REGIDOR

[Handwritten signature]

LIC. OMAR ALEXIS BECERRA
ARELLANO
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. ADRIANA DE ROBLES CRUZ.
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. LORENA LOPEZ CRUZ.
REGIDOR

C. SAUL MUÑOZ ORTIZ.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. CARINA REYES RODRIGUEZ.
REGIDOR

[Handwritten signature]

LIC. CARINA MUÑOZ GUARDADO.
REGIDOR

C. WALQUIRIA MEDINA SANCHEZ.
REGIDOR



[Handwritten signature]

C. JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ.
SECRETARIO GENERAL.

